



ASESORIAS
JURÍDICAS Y DE SEGUROS

Harvey Darío Vivas R.
ABOGADO

Popayán, Julio 08 de 2021.

Doctora:

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON

Magistrada Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

SALA CIVIL - FAMILIA

E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DECLARATIVO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

RADICADO: No. 2019-00140-01

DEMANDANTE: DANIELA SERNA YASNO

DEMANDADA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

HARVEY DARIO VIVAS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.525 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 34.789 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad a la Providencia de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021) dictada por ese Despacho, dentro de la oportunidad legal para hacerlo, **sustento el Recurso de Apelación interpuesto CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**, proferida en audiencia el 09 de junio de 2021, la cual fue desfavorable a los intereses de mi poderdante en los numerales **PRIMERO Y TERCERO del RESUELVE de la SENTENCIA**, con fundamento en los siguientes argumentos:

LOS REPAROS Y LAS RAZONES DE MI INCONFORMIDAD CON EL FALLO RECURRIDO Y POR ENDE EL EJE CENTRAL DE LA APELACION

Me opongo a la decisión del Señor Juez de instancia manifestada en el numeral Primero del Resuelve “DECLARAR prosperas las excepciones planteadas por la entidad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. de condiciones, amparos y límites de la póliza de seguro de vida grupo deudores...”

Manifiesta la juez de instancia: “CONDENA (minuto: 2:10:29) Ahora bien, es de anotar que mediante avalúo aprobado en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán el bien inmueble de propiedad de la Señora Yasno se encontraba avaluado en la suma de \$145.856.000 para el año 2019, que

Calle 3 N° 6 – 74 Tel: 8242158 – 8318255 Popayán. Cel. 3174046754

e-mail: a5asesor@hotmail.com

sería el valor del perjuicio material irrogado a la demandante, el cual debería ser reconocido debidamente indexado a la fecha.

Ahora bien, en este punto es factible estudiar la excepción por la entidad demandada ella planteada de condiciones, amparos y límites de la póliza de seguro de vida grupo deudores pues como se anotó el monto del seguro era el valor del crédito y por tanto como la responsabilidad de la compañía de seguros está restringida al monto asegurado esto es \$52.000.000 sin que exista una manera de que pueda cubriese en su totalidad los perjuicios causados a la demandante, en virtud de que la demanda se erigió como responsabilidad contractual y así también se fijó el litigio en el momento de la audiencia inicial sin que existiera ninguna objeción por las partes. ...”

La demanda presentada es VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO y como se puede ver claramente en lo manifestado por la señora Juez, el perjuicio causado a mi mandante asciende a la suma de \$145.856.000 para el año 2019, el cual debería ser reconocido debidamente indexado a la fecha, pero equivocadamente la Juez de primera instancia considera que la responsabilidad de la compañía de seguros está restringida al monto asegurado de \$52.000.000, desconociendo que esta responsabilidad hasta el monto asegurado es el valor máximo por el que responde la aseguradora cuando paga el seguro, pero en el presente caso no pago el seguro y lo objeto infundadamente, por eso la demanda no se presentó para obtener el pago del seguro sino el pago de los perjuicios ocasionados por el no pago del seguro, con lo que se produjo el incumplimiento del contrato de seguro (incumplimiento de la responsabilidad civil contractual) por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., que trajo como consecuencia que el banco BBVA COLOMBIA S.A., iniciara un proceso ejecutivo hipotecario sobre el bien de la señora Yasno Gallego (qepd) descrito en el hecho octavo de la demanda y que termino con el remate del bien el 24 de julio de 2019, pagándose con el producido del remate la obligación No. 00130570009602236974 que la señora Yasno Gallego (qepd) había contraído con esa entidad bancaria y que se encontraba debidamente respaldada con el seguro de vida, causándole a mi representada grandes perjuicios materiales, por tanto, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. está obligada a pagar la totalidad de los perjuicios ocasionados a mi mandante, tal como se solicita en las pretensiones de la demanda.

En la demanda no se solicita el pago del seguro de vida, porque el banco ya se había pagado la obligación No. 00130570009602236974 con el remate del bien



inmueble que se menciona en el escrito de la demanda, obligación que se encontraba debidamente amparada y respaldada por el seguro de vida que había contratado la señora MARITZA DEL SOCORRO YASNO GALLEGO (QEPD) con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., por tanto, lo que se demanda es el pago de los perjuicios causados a mi mandante por el no pago del seguro de vida al banco BBVACOLOMBIA S.A., cuando se presentó la reclamación por el riesgo de incapacidad total y permanente, lo que conllevó a que se rematara el bien descrito en la demanda y se le causaran graves perjuicios a mi mandante.

Por lo anteriormente manifestado se debe modificar también el numeral Tercero del resuelve y **CONDENAR A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a indemnizar debidamente indexados los perjuicios materiales causados a mi mandante, de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda.

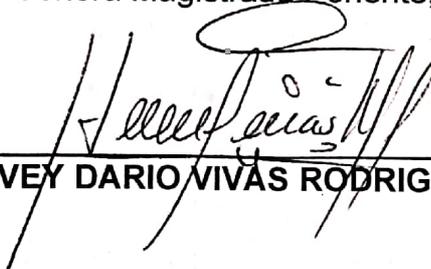
Comedidamente solicito se tengan como parte integrante de estos fundamentos el escrito de contestación de excepciones y los alegatos de conclusión que obran en el expediente.

PETICIONES

En razón a lo expuesto, comedidamente solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial Popayán, Sala Civil - Familia se sirvan:

1.- REVOCAR Y MODIFICAR los numerales **PRIMERO Y TERCERO** del **RESUELVE** de la Sentencia recurrida y en su lugar **DECLARAR NO PROBADA** la excepción de condiciones, amparos y límites de la póliza de seguro de vida grupo deudores No. 0110043 incoada por la parte demandada, a fin de abstenerse al cumplimiento de sus obligaciones legales y **CONDENAR A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a indemnizar debidamente indexados los perjuicios materiales ocasionados a mi mandante, de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda.

De la Señora Magistrada Ponente, atentamente,



HARVEY DARIO VIVAS RODRIGUEZ